



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Pertenencia (artículo 375 C.G.P).
Demandante: Mónica patricia Granada Carmona y Luis Rafael Torralvo Hernández
Demandado: Leonel Antonio y Carlos Enrique Martínez Taborda, María Eugenia Tobón De Jaramillo y Liliana Beatriz Muñoz Álvarez
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00005
Auto: Interlocutorio No. 027.
Asunto: Inadmite nuevamente demanda.

Allegado el escrito al expediente por parte abogada JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BERRIO, mediante el cual da a conocer el trámite realizado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), con miras a obtener el certificado especial del bien inmueble objeto del litigio y así cumplir con el requisito exigido mediante auto interlocutorio N°15, del 1° de febrero de 2021, esta Agencia Judicial al revisar nuevamente la demanda para efectos de proceder a su admisión, observó que el inmueble a usucapir no se encuentra plenamente identificado, toda vez que no precisó los linderos, ni sus colindancias, como tampoco allegó la escritura 16 del 29 de enero de 1938, donde se podrían obtener los mismo. Es por eso que, el despacho se abstendrá de admitir la demanda hasta tanto la parte interesada proceda readecuarla conforme las exigencias del trámite en comento, por lo que se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días (artículo 90 C.G.P.), so pena de rechazo, con el ánimo que subsane las inconsistencias

En este orden de ideas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se INADMITE nuevamente la demanda de Pertenencia instaurada por los señores Mónica patricia Granada Carmona y Luis Rafael Torralvo Hernández, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDERLE a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia (art 90 del C. de P. C.), para que allegue lo requerido.

NOTIFÍQUESE

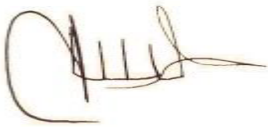


CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°14

Venecia (Ant.) 16 de febrero de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria